

## INFORME DE AUDITORÍA EXTERNA

En el literal a) del Art. 1 de la Resolución No. 02.Q.ICI.012 de 11 de julio de 2012, emitida por la DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS del Ecuador, se establece lo siguiente:

*“...NORMAS SOBRE MONTOS MÍNIMOS DE ACTIVOS EN LOS CASOS DE AUDITORÍA EXTERNA OBLIGATORIA*

*Art. 1.- Están obligadas a someter sus estados financieros anuales al dictamen de auditoría externa las compañías nacionales, sucursales de compañías o empresas organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el país y asociaciones que a continuación se precisan:*

*a) Las compañías nacionales de economía mixta y anónimas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública, cuyos activos excedan de 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América;..”*

En razón de que los activos de la empresa TELECOMUNICACIONES DEL ECUADOR ÁGILNET S.A. no exceden los 100.000,00 dólares de los Estados Unidos de América; no se remite Informe de Auditoría Externa.